



CENTRAL TELEFÓNICA 3-9-2530  
TELÉFONO 197-1071  
WWW.MUNICIPALIDAD.VES.GOB.PE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente N°2845-2016 organizado por Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapia Salazar, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS Informe N°096-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES. y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapia Salazar, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Mayo de año 1988;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapia Salazar, solicitaron Separación Convencional, cumplimiento con lo establecido por los artículos 5° 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°144-2016-URC-SG/MVES. la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Separación Convencional de Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapia Salazar, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador

ABOG. VICENTE F. GONZALEZ MARRERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia